



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/145
15 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 106 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/629)]

50/145. Noveno Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito y Tratamiento
del Delincuente

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en la práctica y la política de los países y promueven la cooperación internacional en la materia al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquentes es "Menos

delincuencia, más justicia: seguridad para todos", así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

Convencida de que cabe al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal un importante papel en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en la materia, incluidas la movilización y la coordinación de la acción de los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157, de 23 de diciembre de 1994, en que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso 1/ y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones 2/,

1. Expresa su satisfacción por los resultados obtenidos por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes del Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de éstos;

3. Toma nota con reconocimiento del informe del Noveno Congreso, que consigna los resultados de éste, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la sesión plenaria extraordinaria sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos y en la sesión plenaria extraordinaria sobre cooperación técnica;

4. Hace suyas las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso, en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones, y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

1/ A/CONF.169/16.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 10 (E/1995/30), cap. II.

5. Invita a los gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;

6. Pide al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;

7. Insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades indicadas por los Estados Miembros;

8. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los gobiernos a que presten su apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. Pide al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga la difusión más amplia posible y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en la materia;

10. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de esta resolución;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".